



Resolución Directoral

Sullana, 20 de Febrero del 2025

VISTOS.- INFORME TECNICO N°05-2025-HAS-II-2 de fecha 04 de Febrero del 2025, INFORME LEGAL N°48-2025/HAS-430020161-AL de fecha 14 de Febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Le

y N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con RESPECTO A LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 374 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -G de fecha 02 de julio del 2024, se aprobó la Directiva Regional N° 004-2024/GRP-410000-410200, denominada Lineamientos y responsabilidades para el manejo de la ejecución de gasto público en el Pliego 457 Gobierno Regional Piura, la cual establece el procedimiento para el uso apropiado y óptimo de racionalización de gasto público y responsabilidades específicas para el manejo del proceso presupuesta y la mejora en la calidad del gasto, el control, seguimiento y evaluación, para el estricto cumplimiento de las metas programadas en los planes institucionales del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, dentro de la normatividad presupuestal vigente emitida por el ente rector. Asimismo, señala que, las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y obligatorio cumplimiento para todas las Unidades de Organización y Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 457 Gobierno Regional Piura. Sumado a ello en su DISPOSICIONE FINAL, señala: "Todo funcionario y/o servidor público que incumpla con la presente disposición será pasible de destitución bajo un proceso administrativo disciplinario que pueda conllevar a una sanción administrativa de destitución de personal y asimismo, ser denunciado civil y/o penalmente según corresponda".

Que, con INFORME TECNICO N°05-2025-HAS-4300201663-UL de fecha 04 de Febrero del 2025, se solicita opinión legal para el pago por reconocimiento de deuda por requerimiento de personal terceros para el Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que, con INFORME LEGAL N°48-2025/HAS-4300201661-AL de fecha 14 de Febrero del 2025, Asesoría Legal emite su informe en donde concluye;

(...)1. Se tenga en cuenta la Directiva Regional N°004-2024/GRP-410000-410200

2. Que para el reconocimiento de deuda por requerimiento de personal de terceros en favor del sr Juan Carlos Villegas Crisanto, identificado con Ruc N°10448022892 en la suma de S/1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) se realizara siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.



Resolución Directoral

Sullana, 20 de Febrero del 2025

Que para el reconocimiento de deuda por requerimiento de personal de terceros en favor del sr Luis Fernando Madrid Seclén, identificado con Ruc N°10472091412 en la suma de S/1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 soles) se realizara siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Que para el reconocimiento de deuda por requerimiento de personal de terceros en favor del sr Jorge Enderson Quevedo Martínez, identificado con Ruc N°10774758467 en la suma de S/1,650.00 (Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 soles) se realizara siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

3. Emitase el acto resolutivo (...)

Que, estando a los considerandos anotados, a los dispositivos legales acotados y de conformidad con las visaciones de Asesoría Legal, Oficina de Administración y la Unidad de Logística del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de Septiembre de 2024, que resuelve designar al médico IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del sr. JUAN CARLOS VILLEGAS CRISANTO, Con RUC N°10448022892, POR EL MONTO DE S/.1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 SOLES).

EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del sr. LUIS FERNANDO MADRID SECLÉN, Con RUC N°10472091412, POR EL MONTO DE S/.1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 SOLES).

EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del sr. JORGE ENDERSON QUEVEDO MARTINEZ, Con RUC N°10774758467, POR EL MONTO DE S/.1,650.00 (Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, que el pago se realizara, según la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Economía la realización del control previo y el respectivo pago antes mencionado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la fuente de Financiamiento a través de la cual, la Oficina de Planeamiento Estratégico, determine la erogación de los fondos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICASE al interesado, Unidad de Logística, Unidad de Economía, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración y demás estamentos que corresponde.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 029819 - RNE. 028425